

AUTO DE ARCHIVO No. 06 6 1

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 115 de 2008, los Decretos 561 y 562 de 206, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, concordantes con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado ER 52392 del 07 de diciembre de 2007, vía web se denunció ante esta Secretaría, que la firma TV CABLE, había realizado presuntamente la tala masiva de 30 árboles ubicados en la parte de arriba del Seminario Mayor de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente el día el día 12 de enero de 2008, realizó visita técnica de verificación al sitio referenciado, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 013655 del 16 de septiembre de 2008, en el cuál se determinó que no se encontró "...el lugar señalado en la queja (no corresponde a la dirección exacta), sin embargo se recorrió el área tratando de identificar la intervención silvicultural sin encontrar acceso a la posible zona.

Por otra parte se buscó la dirección de residencia de la quejosa, encontrando que la dirección reportada en la queja no existe, y por lo tanto no se pudo confirmar los datos, para precisar lugar de la visita" de la presunta tala.

Que la Constitución Nacional, Título VII, Capítulo V "De la Función Administrativa", en el artículo 209 señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el Código Contencioso Administrativo, Título I "Actuaciones Administrativas", Capítulo I "Principios Generales", en el artículo 3º "Principios Orientadores", señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos.







. 0661

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad, relacionadas con la presunta tala masiva de árboles en la parte de "arriba del Seminario Mayor de Bogotá", por parte de la empresa TV CABLE.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado Nº ER52392 del 07 de diciembre de 2007, presentada vía web por la presunta la presunta tala masiva de 30 árboles ubicados en la parte de arriba del Seminario Mayor de Bogotá, por parte de la firma TV CABLE, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

0 3 FEB 200**9**

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO

Profesional Especializada Grado 25

Proyectó: Yrene DelGadillo Porras

Grupo Quejas y Soluciones Ambientales

Concepto Técnico 013655

